



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 3

Periódico Oficial: No. 65

Tomo: LX

Fecha de Publicación: 13-08-1935

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría General.- Sección de Gobernación y Justicia.

EL C. DR. RAFAEL VILLARREAL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO

Número 63.- El XXXIV H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo 1o.- Se reforma la fracción II del Artículo 92 de la Constitución Política Local, en los siguientes términos:

II.- Cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes.

Artículo 2o.- Como consecuencia de la anterior reforma quedan expresamente facultados los Ayuntamientos para nombrar los Inspectores y Comandantes de Policía Municipales.

TRANSITORIO:- Este decreto principiará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado.

C. Victoria, Tamps., a 12 de Agosto de 1935.- Diputado Presidente, *Rafael Longoria*.- Diputado Secretario, *Cruz Medina*.- Diputado Secretario, *Miguel Pacheco*.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.- **R. Villarreal**.- El Srio. Gral. de Gob., **Lic. Ramón Rocha**.- Rúbricas.